

N° 24.230

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004955	Noviembre 07	3	2023070004962	Noviembre 09	21
2023070004956	Noviembre 07	5	2023070004963	Noviembre 09	24
2023070004957	Noviembre 07	7	2023070004964	Noviembre 09	27
2023070004958	Noviembre 09	9	2023070004965	Noviembre 09	30
2023070004959	Noviembre 09	13	2023070004966	Noviembre 09	33
2023070004960	Noviembre 09	16	2023070004967	Noviembre 09	36
2023070004961	Noviembre 09	18	2023070004968	Noviembre 09	39



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a) Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda — Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"

- b) Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante Oficio del Instituto de Cultura No. S-2023-000895 del 27/10/2023 y con radicado de la Gobernación No.2023010476386 del 27/10/2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- c) Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023030517389 del 1 de noviembre de 2023, para realizar traslado presupuestal dentro del agregado de inversión.
- d) Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entídades Descentralizadas, la Subdirectora Administrativa y Financiera (E) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), certificó el 27 de octubre de 2023, disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e) Que el objetivo de este Decreto es realizar el traslado presupuestal entre proyectos de inversión, de acuerdo a la siguiente exposición de motivos:

DECRETO

Hoja 2

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

La ejecución de recursos a través de convenios interadministrativos se vio afectada en tiempos por la entrada en aplicación de la Ley de Garantías, es por eso que no se alcanzaron a realizar todos los convenios previstos debido a su alcance y necesidad de tiempos de ejecución. Por lo anterior, se dispondrá de un recurso para llevar a cabo una convocatoria de circulación artística de fin de año, con el compromiso de continuar con la ejecución de la totalidad de los recursos asignados y cumplir con las metas de los proyectos establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33023	060049	30.000.000	Conservación "apropiación y divulgación del patrimonio cultural" Antioquia(900056)
		Total			\$ 30.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA), de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGestor	Pospre	A Func	Proyect o	Valor	Descripción
0-1010	253F	2-3	C33012	060048	30.000.000	Desarrollo "Portafolio departamental de estímulos y concertación" Antioquia(900054)
		Total			\$ 30.000000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVINA CO Gobernador de Antibo

JUAN GUILLERMOLISME FERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C., Profesional Universitario	1 17-6.6	2-11-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	yeva	2-11-2023
Revisó y aprobó	Diana P. Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Bn Sele	3-11-200
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	FOR IN	03/11/1023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	1	3/11/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	FOR	3-11/23
Los a	riba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos	aiustado a las no	rmas v

disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017,

У

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, solicitó traslado presupuestal entre los rubros de funcionamiento, mediante oficio con radicado No. 2023020055023 del 31 de octubre del 2023.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000108.
- d. Que el objetivo de este decreto es reintegrar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad en Salud – ADRES, la suma de \$105.680.000, por concepto de intereses moratorios, toda vez que mediante la Resolución 2023590000007858-6 del 16 de octubre de 2023, se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 0000260 de enero de 2021, en la cual ordenó a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, retornar dichos recursos siendo necesario efectuar el traslado presupuestal para atender dicha obligación.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2619	131D	2-1-2-02-01-003	С	999999	105.680.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) - Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización de Licores no FLA
			TOTA	L	\$ 105.680.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
0-OF2619	131D	2-1-8-05-01-001	С	999999	105.680.000	Multas Superintendencias- Ley 1816 Impuesto Monopolio Distribución Comercialización de Licores no FLA.
			TOTAL		\$ 105.680.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y COMPLASE

ANÍBAL GAVIDIA CORREA Gobernador de Antiquia

JUAN GUILLERIMOLUISINIE/FERNÁNDEZ

legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Aida Tobón Franco – Contratista Dirección de Presupuesto	177	3-11-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto	111110	3-11-223
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Troco V	
Aprobó	Diana Patricia Salazar Franco - Subsecretaria Financiera	Xorsetto	03/11/1023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		3/11/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	PECE	3-11/23
Los arriba f	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustad	do a las normas	y disposiciones



Radicado: D 2023070004957 Fecha: 07/11/2023

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalias (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ley 2056 de 2020, el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: "Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET -, del Sistema General de Regalías SGR y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional".
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: "Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías (...). La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."
- d. Que mediante Decreto No. 023 del 7 de junio de 2023, expedido por el municipio de Sabanalarga-Antioquia se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado: "Actualización catastral rural con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia", identificado con el BPIN 2023056280014 y con cargo a recursos del SGR Asignación para la inversión local sin situación de fondos de la vigencia 2023-2024, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2023020055124 del 1 de noviembre de 2023.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías del Departamento Administrativo de Planeación.

Por medio del cual se incorporan recursos al presupuesto del Sistema General de Regalias (SGR) En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Posición Presupuestal
1-R010	772H	T-1-1-02-06-002- 01-03-02-01	С	260008	1.499.998.236	SGR-Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, quinta, y sexta categoría.
				Total	\$1.499.998.236	

Artículo 2º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R010	776H	S-3	C04061	260008	1.499.998.236	Actualización catastral rural con enfoque multipropósito del municipio de Sabanalarga, Antioquia.
				Total	\$1.499.998.236	

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIBAL/GAVIMA CORREA Gobernador de Antioguia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

		NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó		Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario	m,	01-11-2023
Revisó		Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	(111/2)	01-11-2023
Revisó	1	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	FORWAY	03/11/2023
Revisó y api	robó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	SO SENG	02-11-2022
Vo Bo		Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control 🛩	1.	3-11-23
Vo .Bo.		Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	1000	3-11-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), especialmente lo descrito en:

ARTÍCULO 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- 1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
- 2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
- 3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio.

(Artículo Modificado por el Decreto 490 de 2016, artículo 2).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El ARTÍCULO 22, de la Ley 715 del 2001 establece: Traslados: Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **HELICONIA** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:



En la I.E. SAN RAFAEL sede C.E.R. EL LLANO sobra una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, y en el C.E.R. 25 DE AGOSTO, sede C.E.R. 25 DE AGOSTO - PRINCIPAL, del municipio de **CAREPA**, falta una plaza y un docente en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, por lo cual se va a reubicar la plaza y la docente:

Trasladar a la docente BONNY YANETH CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.258.712, Licenciada en Educación: Español y Comunicación Audiovisual, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaría, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede LA ESPERANZA, con plaza N° 6145, del municipio del CARMEN DE VIBORAL, la señora Córdoba Mosquera viene laborando como docente de aula en la I.E. SAN RAFAEL sede C.E.R. EL LLANO, en el nivel de Básica Secundaria área Humanidades y Lengua Castellana, del municipio de HELICONIA con plaza N° 8695.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **HELICONIA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
			BÁSICA	
HELICONIA	I.E. SAN RAFAEL	C.E.R. EL LLANO	SECUNDARIA/HUMANIDADES Y	8695
			LENGUA CASTELANA	

ARTÍCULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CAREPA** en plaza Mayoritaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA	N° PLAZA
CAREPA	C.E.R. 25 DE AGOSTÓ	C.E.R. 25 DE AGOSTO PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	8695

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente BONNY YANETH CÓRDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 54.258.712, Licenciada en Educación: Español y Comunicación Audiovisual, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaría, área Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E.R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE, sede LA ESPERANZA, con plaza N° 6145, del municipio del CARMEN DE VIBORAL, La Señora Córdoba Mosquera, viene laborando en la I.E. SAN RAFAEL, sede C.E.R. EL LLANO, en el nivel de Básica Secundaría, área Humanidades y Lengua Castellana, con plaza N° 8695 del municipio de HELICONIA.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del



Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA /	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Hannel Loyez	23 10 2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Menioye	23.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	5-	29 100/15
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista	1 Count	19/10/2073
Proyecto	Astrid Muñoz Grisales Profesional Universitaria-Contratista	Mond Minion D.	09/10/2023
	irmantes declaramos que hemos revisado e entes y por lo tanto. Bajo nuestra responsal	el documento y lo encontramos ajustado a las bilidad lo presentamos para firmas.	normás y disposiciones
			241023



DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unas Plazas Docentes pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los 116 municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En atención a que la Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2023020047234 del 19 de septiembre de 2023, emitió concepto técnico para solicitar el cierre temporal de la I.E. SAN JOSÉ (DANE 105842000382) sede C.E.R. SANTA ANA (DANE 205842000905), del municipio de URAMITA, toda vez que no cuenta con población estudiantil en el nivel de Básica Primaria, se aprobó el cierre temporal de dicha sede, por lo que se hace necesario reubicar y convertir la plaza para la I.E. SAN JOSÉ sede C.E.R. MURRAPAL, del mismo municipio; para la efectiva prestación del Servicio Educativo, y el docente:

WALTER DE JESÚS QUIROZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.038.333.061, Normalista Superior Etnoeducación, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LA CEJITA sede C.E.R. LA CEJITA - PRINCIPAL, con plaza N° 7708, del municipio de ANZÁ, el señor Quiroz Benítez viene laborando como docente de aula en la I.E. SAN JOSÉ sede C.E.R. SANTA ANA, en el nivel de Básica Primaria con plaza N° 9287 del municipio de URAMITA.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente Mayoritaria del municipio de **URAMITA** que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R SANTA ANA	9287	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: El cargo docente descrito en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **URAMITA** en plaza Mayoritaria

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
URAMITA	I.E. SAN JOSÉ	C.E.R. MURRAPAL	9287	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente WALTER DE JESÚS QUIROZ BENITEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.333.061, Normalista Superior Etnoeducación, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. LA CEJITA, sede C.E.R. LA CEJITA - PRINCIPAL, con plaza Nº 7708 del municipio de ANZÁ, El Señor Quiroz Benítez, viene laborando en la I.E. SAN JOSÉ, sede C.E.R. SANTA ANA, en el nivel de Básica Primaria, con plaza N° 9287 del municipio de Uramita.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNIÇA QUIROZ

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Mankel Cones	231023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	1 ()	241(0/1)
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Monto 11	23-10-70 4
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	21 CROSS	19/10/2013
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional- Contratista	Christ Huis S.	05/10/2023
Los arriba f vigentes y,	irmantes declaramos que hemos revisado el do por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre	ocumento y lo encontramos ajustados a las hormas y dispesentamos para la firma.	posiciones légales
			241023



DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, articulo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 18 de septiembre de 2023 la docente GLORIA MARÍA DAVID CANO identificada con cédula de ciudadanía N°43.509.072, vinculada en propiedad, quien se desempeña como docente del nivel Básica Primaria en la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL del municipio de URAMITA, solicita por voluntad propia el traslado para el C.E.R. AURELIANO HURTADO sede EL MADERO del mismo municipio, argumentando mejorar su calidad de vida y la de su familia, para trabajar los últimos años de su carrera como docente.

Por lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar a la señora **GLORIA MARÍA DAVID CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.509.072**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. AURELIANO HURTADO, sede C.E.R. EL MADERO, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9320, en reemplazo de la señora **HELA CETRE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.966**, quien pasa a la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, con plaza N° 9262 del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **HELA CETRE RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54.258.966**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN JOSÉ, sede I.E. SAN JOSE - PRINCIPAL, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9262, en reemplazo de la señora **GLORIA MARIA DAVID CANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.509.072**, quien pasa al C.E.R. AURELIANO HURTADO sede C.E.R. EL MADERO, con plaza 9320 del mismo municipio.



Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora GLORIA MARIA DAVID CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.509.072, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 14 regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. AURELIANO HURTADO, sede C.E.R. EL MADERO, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9320, en reemplazo de la señora HELA CETRE RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.258.966, quien pasa a la I.E. SAN JOSÉ sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora HELA CETRE RÍOS, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.258.966, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I.E. SAN JOSÉ, sede I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL, del municipio de URAMITA, con plaza N° 9262, en reemplazo de la señora GLORIA MARIA DAVID CANO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.509.072, quien pasa al C.E.R. AURELIANO HURTADO sede C.E.R. EL MADERO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

NOMBRE FIRMA **FECHA** Andrés Mauricio Montova Montova Ancle S Revisó: Montoya 10.272 Director de Talento Humano nna Isabel Estupiñan Mendoza 8100 D Revisó: Directora de Asunto Le Cuts Revisó: 11/10/2023 *20/09/20*23 III WX vigentes y por lo ta

EcolPi



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).



El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Ituango** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la I.E DE JESUS MARIA VALLE sede C.E.R SAN JOSE del municipio de Ituango se dio apertura de Posprimaria, por tal motivo se hace necesario trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente VELASQUEZ GUTIERREZ LEYDY YOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.889, Licenciada en Educación Básica con énfasis Informática, vinculada en Propiedad, con grado en el escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Tecnología e Informática, cargo N° 5898, para I.E DE JESUS MARIA VALLE sede C.E.R SAN JOSE del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente VELASQUEZ GUTIERREZ LEYDY YOHANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.707.889, Licenciada en Educación Básica con énfasis Informática, vinculada en Propiedad, con grado en el escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Tecnología e Informática, cargo N° 5898, para I.E DE JESUS MARIA VALLE sede C.E.R SAN JOSE del municipio de Ituango; la señora Velásquez Gutiérrez viene laborando en I.E DE JESUS MARIA VALLE sede C.E.R LA CRISTALINA, en el nivel Básica Primaria, cargo N° 19452, del municipio de Ituango.

ARTICULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.



Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

	NOMBRE	, / FARMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel lone 2	191023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Montoya	18-10-27
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-1	76(10(1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cut	10/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	L'aniloupal_	(505/01/01
	rmantes declaramos que hemos revisado el do uestra responsabilidad lo presentamos para la	ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos firma.	iciones legales vigentes y por lo
			201023



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Valdivia** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de Valdivia, en la I.E VALDIVIA sede I.E VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, se identificó (1) cargo docente al cual se le debe de realizar conversión de nivel de Básica Primaria a Secundaria y Media, en el área de Educación Física Recreación y Deporte; de acuerdo a las necesidades del servicio en la I.E VALDIVIA sede I.E VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Valdivia.

Por tal motivo se hace necesario trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente TABORDA BELTRAN JUAN CAMILO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica primaria, Cargo N° 6343 para la I.E. PEDRO NEL OSPINA, sede E U JUAN XXIII del municipio de Ituango, en reemplazo de MAZO ZABALA BERTA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.084, quien fue trasladada a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Valdivia	I.E VALDIVIA	I.E VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Básica Primaria Todas Cargo N° 7105 Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte Cargo N° 7105

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Ituango

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Valdivia	I.E VALDIVIA	I.E VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Educación Física Recreación y Deporte Cargo N° 7105

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **TABORDA BELTRAN JUAN CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.077.178**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por



el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel primaria, Cargo N° 6343 para la I.E. PEDRO NEL OSPINA, sede E U JUAN XXIII del municipio de Ituango, en reemplazo de MAZO ZABALA BERTA LUCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.816.084, quien fue trasladada a otro municipio; él señor Taborda Beltrán, viene laborando en I.E VALDIVIA sede I.E VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 7105 del municipio de Valdivia.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE X CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	FJRMA ,	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel logues	19.1023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andrys Mantoli	18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	57	5-110151
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cust	10/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Dagre kine I	2505/01/01
	mantes declaramos que hemos revisado et d uestra responsabilidad lo presentamos para l	locumento y lo encontramos ajustado a las πormas y disposicione a firma.	es legales vigentes y por lo

201023



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **San Andrés de Cuerquia** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de San Andrés de Cuerquia, en la I.E. SAN ANDRES, sede I.E.R. ANA JOAQUINA RESTREPO, se identificó (1) cargo docente al cual se le debe de realizar reubicación; de acuerdo, a las necesidades del servicio se debe convertir el cargo docente No. 6467 en el nivel de Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles, en la I.E. DE MARIA sede I. E. DE MARIA- SEDE PRINCIPAL, del municipio de Yarumal.

Por tal motivo se hace necesario trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente RODRIGUEZ ALZATE MARGARITA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.558.174, Licenciada en Educación Física, Recreación y deportes, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Primaria, Cargo N° 6978, para la I.E. J EMILIO VALDERRAMA, sede I.E. J EMILIO VALDERRAMA – SEDE PRINCIPAL del municipio de Toledo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
San Andrés de Cuerquia	I.E SAN ANDRES	I.E.R ANA JOAQUINA RESTREPO	Básica Primaria Todas Cargo N° 6467

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Yarumal:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Yarumal	I.E DE MARIA	I. E. DE MARIA- SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Idioma extranjero inglés Cargo N° 6467

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente RODRIGUEZ ALZATE MARGARITA MARIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.558.174, Licenciada en Educación Física, Recreación y deportes, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Primaria, Cargo N° 6978, para la I.E. J EMILIO VALDERRAMA, sede I.E. J EMILIO VALDERRAMA



- SEDE PRINCIPAL del municipio de Toledo, La señora Rodríguez Álzate, viene laborando en I.E SAN ANDRES sede I.E.R ANA JOAQUINA RESTREPO, cargo N° 6467, del municipio de San Andrés de Cuerquia.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA

Secretaria de Educación

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Maribel loguz	19 10 202
Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andres Mon7 - Yet	18-10-77
Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	3-5	20/10/2
Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Custo	10/10/2013
Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	. Et suilsepole	10/10/2023
		nes legales vigentes y por l
	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista Yaqueline Berrío López Profesional Universitaria	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista

201023



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto



debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Don Matías** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

En la planta docente del municipio de **Don Matías**, en la **I.E.R BENILDA VALENCIA** sede **I.E.R BENILDA VALENCIA** - **SEDE PRINCIPAL**, se identificó (1) cargo docente al cual se le debe de realizar reubicación y conversión de nivel Secundaria y Media, área Ciencias Sociales; de acuerdo, a las necesidades del servicio en la **I.E LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** - **SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **Ituango**.

Por tal motivo se hace necesario trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente RODRIGUEZ PEREA EDWIN NORBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.847.393, Licenciado en Inglés, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Ingles, Cargo N° 17947 para la I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, sede I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, en reemplazo de Santamaría García Mariela, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.032.166, quien fue trasladada por situación especial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Don Matías	LE D. SENILOA WALEAGIA	1	Secundaria y Media Idioma extranjero Inglés Cargo N° 6015
Don Matias	I.E.R. BENILDA VALENCIA	SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6015

ARTÍCULO 2°: El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Ituango:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
Ituango	I.E LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA	LUIS MARÍA PRECIADO ECHAVARRIA - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 6015



ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a RODRIGUEZ PEREA EDWIN NORBERTO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.847.393, Licenciado en Inglés, vinculado en provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel primaria, Cargo N° 17947 para la I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA, sede I.E PRBO LUIS EDUARDO PEREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL del municipio de Barbosa, en reemplazo de SANTAMARÍA GARCÍA MARIELA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.032.166, quien fue trasladada por situación especial, el señor Rodríguez Perea, viene laborando en I.E.R BENILDA VALENCIA sede I.E.R BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL, cargo N° 6015 del municipio de Don Matías.

ARTICULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 5°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE X CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	/ FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaria Administrativa	Hankel lones	191027
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Ancibos Mon 70 411	18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-	20 (10/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	aut	10/15/2013
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Daguline to.	10/10/2013

201053



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección



de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **Santa Rosa de Osos** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

Por disminución en la matrícula en la I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL del municipio de Santa Rosa de Osos, se identificó que se debe de trasladar a la docente TAMAYO MESA LUZ ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.507.297, Licenciado en filosofía y educación religiosa, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 10208, para C. E. R. TAFETANES sede C. E. R. BUENAVISTA ABAJO del municipio de Granada, en reemplazo de RODRIGUEZ MONTOYA JUAN BERNARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.399.071, quien renunció al cargo, la señora Tamayo Mesa viene laborando en I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Secundaria y Media, área Educación Religiosa, cargo N° 6926, del municipio de Santa Rosa de Osos.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente TAMAYO MESA LUZ ANDREA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.507.297, Licenciado en filosofía y educación religiosa, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, cargo N° 10208, para C. E. R. TAFETANES sede C. E. R. BUENAVISTA ABAJO del municipio de Granada, en reemplazo de RODRIGUEZ MONTOYA JUAN BERNARDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.399.071, quien renunció al cargo, la señora Tamayo Mesa viene laborando en I.E.R. SAN ISIDRO sede I.E.R. SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Secundaria y Media, área Educación Religiosa, cargo N° 6926, del municipio de Santa Rosa de Osos.

ARTICULO 2º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO 3°: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



ARTICULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÔNICA QUIROZ VIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	A FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Market Wyuz	191023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano	Andu-15 Mon 10-174	18.10.27
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	5-	20(10/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Cus'	10/10/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria	Lagreline Is.	2505 01/01
Los arriba fi	Profesional Universitaria	ocumento y lo Ancontramos ajustado a las normas y disposicion	

201023



DECRETO No.

Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.



El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Chadó Arriba, del municipio de Mutatá, hace falta (1) cargo docente del nivel de Básica Primaria, el cual debe cubrirse con (1) cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario Reubicar el cargo sobrante del nivel de Básica Primaria Afro, de la Institución Educativa Rural la Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocitos, en ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente Trasladar al docente RICARDO VALDERRAMA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N°1076323683, vinculado en Propiedad, Población Afrocolombiana, Normalista Superior, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° 16584 en la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocitos, del municipio de Mutatá en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **Mutatá**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA - NIVEL – ÁREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		BÁSICA PRIMARIA - ÁREA -
MUTATÁ	RURAL LA INMACULADA	CENTRO EDUCATIVO RURAL	TODAS – CARGO
	CAUCHERAS	PAVARANDOCITOS	AFROCOLOMBIANO 16584

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo Reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

			PŁAZA MAYORITARIA - NIVEL – ÁREA
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		BÁSICA PRIMARIA – ÁREA -
MUTATÁ	RURAL LA INMACULADA	CENTRO EDUCATIVO RURAL	TODAS – CARGO
	CAUCHERAS	CHADÓ ARRIBA	AFROCOLOMBIANO 16584



ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a RICARDO VALDERRAMA PEREA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1076323683, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1A, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Chadó Arriba, plaza N° 16584, del municipio de Mutatá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Afro - Primaria, de la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Centro Educativo Rural Pavarandocitos del municipio de Mutatá, en el cargo N° 16584.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la docente RICARDO VALDERRAMA PEREA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

MONICA QUIRÓZ NIANA

Secretaria de Educación.

	NOMBRE	, /) , FIRMA,	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Mankel Cour	2-11-2013
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	And 5 Monto yer	2-11-202
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		2 (11/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	(linet F	2/11/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	1-10900C	24/10/2023
	irmantes declaramos que hemos revisa por lo tanto, bajo nuestra responsabilida	ido el documento y lo encontramos ajustado a las nornad lo presentamos para la firma.	nas y disposiciones legales ವಿಚಿ

31123



DECRETO No.

Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. Del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales,



será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la Institución Educativa San Juan de Urabá, sede Escuela Urbana San Juan de Urabá, del municipio de San Juan de Urabá, hace falta (1) cargo docente oficial del nivel de Básica Primaria, el cual debe cubrirse con (1) cargo docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario Reubicar el cargo sobrante del nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, en ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente Trasladar a la docente ROBLEDO HURTADO MARILESY, identificada con cédula de ciudadanía N°1.077.452.338, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, Normalista Superior, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° 17173 en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, del municipio de San Juan De Urabá en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar el cargo docente oficial del Municipio de **San Juan De Urabá**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SAN JUAN DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL FILÓ DE DAMAQUIEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL FILO DE DAMAQUIEL	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA - TODAS – CARGO 17173

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo Reubicado en el artículo anterior, quedará asignado en el siguiente Establecimiento Educativo:

				PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
MU	NICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	
1	JUAN DE RABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ	ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ	BÁSICA PRIMARIA – ÁREA - TODAS – CARGO 17173



ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente ROBLEDO HURTADO MARILES identificada con cédula de ciudadanía N°1.077.452.338, Normalista Superior, vinculada o Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel Básica Primaria, para INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE URABÁ, sede ESCUELA URBANA SAN JUAN DE URABÁ, códig N°17173 del municipio de San Juan de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Primari de la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Institución Educativa Rural El Filo o Damaquiel, del municipio de San Juan de Urabá, en el cargo N° 17173.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la docente ROBLEDO HURTADO MARILESY, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZVIANA Secretaria de Educación

	NOMBRE	n FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Markel Copy 2	19/01022
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano	Andres Monyo Yw	18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	9-1	10/2)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	CUST	10/10/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo Profesional Universitario	Dagore .	02/10/2023
Los arriba f vigentes y p	irmantes declaramos que hemos revisa por lo tanto, bajo nuestra responsabilida	do el documento y lo encontramos ajustado a las norm ad lo presentamos para la firma.	as y disposiciones legales

201023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo y la demanda de la población estudiantil en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Escuela Urbana Integrada Brisas de Urabá, del municipio de San Pedro de Urabá, se requiere (1) cargo docente en el nivel de Preescolar. Por lo tanto se hace necesario realizar la conversión de un (1) cargo del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Centro Educativo Rural Angostura, del municipio de San Pedro de Urabá, ya que en dicha sede la matrícula del nivel de Básica Primaria disminuyó. En ese sentido se hace preciso ajustar los cargos en la institución educativa.

En tal caso por menester del servicio, es procedente Trasladar a la docente PIMIENTA JIMENEZ LIVIS DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía N°30.581.304, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Mayoritaria, Normalista Superior, en el nivel de Básica Primaria, quien viene cubriendo el cargo N° 17644 en la Institución Educativa San Pedro de Urabá, sede Centro Educativo Rural Angostura, del municipio de San Pedro De Urabá en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE URABÁ	CENTRO EDUCATIVO RURAL ANGOSTURA	BÁSICA PRIMARIA - ÁREA - TODAS – CARGO 17644

ARTICULO SEGUNDO: El cargo docente Convertido en el artículo anterior quedará asignado al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE URABÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DE URABÁ	ESCUELA URBANA INTEGRADA BRISAS DE URABÁ	PREESCOLAR - CARGO 17644

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a PIMIENTA JIMENEZ LIVIS DEL CARMEN, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.581.304, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel de Preescolar, para la Institución Educativa San Pedro De Urabá, sede Escuela Urbana Integrada Brisas de Urabá, Cargo N° 17644, del municipio de San Pedro De Urabá; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa San Pedro De Urabá, sede Centro educativo Rural Angostura, del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17644.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la docente PIMIENTA JIMENEZ LIVIS DEL CARMEN, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIÂNA Secretaria de Educación

016

	NOMBRE	A FIRMA/	FECHA		
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Harry Cours	19 10 2023		
Revisó	Andres Mauricio Montoya Montoya Directora de Talento Humano	Hodres Glungo you	18-10-7073		
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación	<	2-110/11		
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	CHE	10/10/2023		
Proyectó	Magdalena Guervo Profesional Universitaria	Hartgo .	06/10/2023		
Los arriba t y por lo tan	os arriba firmantes declararnos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

201053





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Laura Melissa Palacios Chaverra Auxiliar Administrativa



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".